



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LAS LICENCIAS DE LOS PROGRAMAS DE SOFTWARE ORCAD Y ANYLOGIC PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

Esta memoria justificativa se elabora para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

Contenido

1.	NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR CON EL CONTRATO PROYECTADO	2
2.	OBJETO DEL CONTRATO: DEFINICION Y ALCANCE.....	3
2.1.	LOTE 1: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO LICENCIAS ORCAD.....	3
2.2.	LOTE 2: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO LICENCIAS ANYLOGIC.....	3
2.3.	MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO.....	4
2.3.1.	MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE	4
2.3.2.	SOPORTE TÉCNICO	4
3.	CALIFICACIÓN JURIDICA DEL CONTRATO.....	5
4.	PLAZO DE EJECUCION	6
5.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	6
5.1.	EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	6
5.2.	EVENTUALES PRÓRROGAS	8
5.3.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS	8
6.	CLASIFICACION DE LOS PARTICIPANTES	8
7.	JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES	8
8.	JUSTIFICACION ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	8
9.	CRITERIOS DE SOLVENCIA	9
9.1.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	9
9.2.	SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	10
10.	CRITERIOS DE ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS.....	11
11.	JUSTIFICACIÓN ELECCIÓN FÓRMULAS:.....	12
12.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION.....	12
13.	REGIMEN DE INSPECCIONES	13
14.	FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL OBJETO DE CESIÓN	13



1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR CON EL CONTRATO PROYECTADO

Las Agrupaciones Tecnológicas de IoT y Producto Electrónico y de Sistemas Eléctricos de Potencia del Instituto Tecnológico de Aragón necesitan realizar el mantenimiento de las licencias de software de diseño electrónico de OrCAD para el desarrollo de su actividad en la realización de proyectos en el ámbito de la automatización de diseño electrónico.

El software de diseño de OrCAD para el que se quiere renovar el mantenimiento corresponde tanto al programa EE Desinger Plus, el programa PCB Designer Standard, el Documentation Editor y el módulo CAPTURE CIS. Estos programas se utilizan en las tecnologías anteriormente mencionadas para dar soporte al diseño de circuitos electrónicos a nivel de esquemático y de placas de circuito impreso. Este programa está ampliamente extendido en la industria de la electrónica y se utiliza de manera intensiva en el Instituto en la realización de proyectos de diseño electrónico.

El uso de este software es indispensable en los desarrollos hardware completos en el que se incluye el diseño de circuitos electrónicos a nivel de esquemático y de placas de circuito impreso. El diseño es realizado íntegramente, por lo que la documentación que se genera es completa, incluyendo la documentación para fabricación y/o industrialización. Se necesita la renovación de licencias necesarias para la utilización de las herramientas software de diseño de circuitos electrónicos "OrCAD Capture CIS" para desarrollo de esquemáticos electrónicos y "OrCAD PCB Designer Standard" para el diseño de placas de circuito impreso. "OrCAD Documentation Editor" permite reducir los tiempos de generación de la documentación.

Adicionalmente, la Agrupación Tecnológica de Tecnologías Digitales del Instituto Tecnológico de Aragón necesita renovar las licencias de simulación de procesos industriales y logísticos ANYLOGIC, y se precisa dar continuidad a estas licencias por dar cobertura a las necesidades existentes en dicha Tecnología.

El software Anylogic (y sus programas asociados) del fabricante The AnyLogic Company es una herramienta fundamental como software de simulación en el Instituto Tecnológico de Aragón, dentro de la Tecnología de Tec. Digitales, ya que es una herramienta versátil de simulación de procesos industriales y logísticos para la realización de diferentes tipos de proyectos dentro del equipo de Transformación Digital y Procesos Industriales. Esta herramienta se utiliza para crear representaciones virtuales de los procesos en las que se prueban diferentes mejoras de eficiencia de procesos para medir el impacto de las innovaciones, reducir los consumos energéticos o el impacto medioambiental de operaciones de transformación o transporte.

Dentro de esta Agrupación Tecnológica es necesaria una herramienta que disponga de las siguientes tecnologías de simulación: Simulación por eventos discretos, Simulación multiagente y Sistemas dinámicos de forma simultánea. También es necesario que tenga librerías adicionales para modelado de tráfico de vehículos o ferrocarriles y comportamiento de personas, así como que se puedan desplegar en un entorno cloud, nube virtual, donde los modelos puedan integrarse con otro tipo de algoritmos e información dentro de ecosistemas de gemelo digital. Además, es importante que esta herramienta utilice un lenguaje de programación genérico ampliamente adoptado por la comunidad, como pueda ser Java, y que permita incorporar otros lenguajes de programación como puedan ser Python. Se valora positivamente que sea una herramienta ampliamente utilizada en el sector tanto industrial como académico y que cuente con experiencia en el manejo por los técnicos del Instituto.



A su vez, mediante esta compra se accede a servicio de soporte técnico del fabricante de cada herramienta, que ha demostrado ser de gran utilidad por su implicación y rapidez de respuesta ante los problemas técnicos planteados.

2. OBJETO DEL CONTRATO: DEFINICIÓN Y ALCANCE

El objeto de este contrato de suministros es el mantenimiento y soporte técnico de licencias de software de diseño electrónico necesario para el correcto desarrollo de la actividad de las Tecnologías de IoT y Producto Electrónico y de Sistemas Eléctricos de Potencia, así como el mantenimiento de licencias de software de simulación en el ámbito de procesos industriales y logísticos necesario para el correcto desarrollo de la actividad de la Tecnología de Tec. Digitales

El software técnico necesario objeto del presente contrato comprende los siguientes programas y aplicaciones y se divide en dos lotes:

2.1. LOTE 1: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO LICENCIAS ORCAD

El licenciamiento de programas OrCAD sobre el que el Instituto necesita dispone de un servicio de mantenimiento consta de lo siguiente:

- Programa OrCAD EE Designer Plus – 1 licencia
- Programa OrCAD Capture CIS – 1 licencia
- Programa OrCAD PCB Designer Standard – 1 licencia
- Programa OrCAD Documentation Editor – 1 licencia

El software técnico enumerado anteriormente se encuentra descrito con detalle en el pliego de prescripciones técnicas (PPT en lo sucesivo).

2.2. LOTE 2: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO LICENCIAS ANYLOGIC

El licenciamiento de programas ANYLOGIC sobre el que el Instituto necesita dispone de un servicio de mantenimiento consta de lo siguiente:

- AnyLogic Professional – 1 licencia

Esta herramienta de simulación que se desea mantener incluye el acceso a diferentes librerías de simulación para el modelado de procesos que se encuentran descritas con detalle en el pliego de prescripciones técnicas (PPT en lo sucesivo).

El software técnico enumerado anteriormente se encuentra descrito con detalle en el pliego de prescripciones técnicas (PPT en lo sucesivo).



2.3. MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO

El adjudicatario deberá realizar el mantenimiento y soporte de forma que se garantice durante toda la ejecución del contrato la configuración óptima y plena operatividad del software para cada uno de los lotes, Lote 1 y Lote 2.

2.3.1. MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE

El servicio de mantenimiento en ambos lotes deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Información acerca de nuevas versiones de software de los productos objeto de mantenimiento y suministro de las mismas.
- Las nuevas versiones de software de los productos objeto de mantenimiento incluirán actualizaciones, correcciones y parches críticos, a fin de que el Instituto Tecnológico de Aragón disponga de todas las correcciones, revisiones y mejoras de su software, entendiéndose que en caso de aparecer nuevas versiones deberán ser facilitadas dentro del período en que el contrato tenga su efecto y con la correspondiente documentación adaptada a los programas soportados.
- Servicios de notificación anticipada.
- Información y acceso preferente a las presentaciones de nuevos productos, nuevas versiones o conferencias de usuarios organizados por el fabricante.

2.3.2. SOPORTE TÉCNICO

El adjudicatario de cada lote proporcionará al Instituto Tecnológico de Aragón un servicio de soporte técnico que asegure la resolución de todo tipo de incidencias, tanto de instalación del software como de ejecución, que pudieran surgir durante el plazo de vigencia del contrato a partir de la fecha de inicio del mantenimiento. Las características del soporte técnico serán, al menos, las siguientes:

- Atención no presencial en soporte telefónico, web, electrónico ante problemas o consultas.
- En caso de incidentes críticos posibilidad de realizar un diagnóstico remoto.
- Soporte a un número ilimitado de casos vía web, teléfono o correo electrónico.

El objeto del contrato definido es el idóneo para cubrir las necesidades y requerimientos del Instituto Tecnológico de Aragón, en estricto cumplimiento del artículo 28 de la LCSP obteniendo las siguientes ventajas:

- Dotar al personal investigador de la organización del software técnico necesario actualizado a sus últimas versiones, con parches, correcciones, etc., para trabajar con las condiciones óptimas en los proyectos de investigación, innovación y desarrollo que se llevan a cabo en las líneas de investigación indicadas dentro del Plan Tecnológico del Instituto Tecnológico de Aragón.
- Reducir al máximo los costes de las licencias, para lo cual se plantea el mantenimiento de las licencias plurianual lo cual permite tener cada producto actualizado a la última versión, así como disponer de soporte técnico del fabricante ante cualquier problema en la ejecución del software por parte de nuestros técnicos.



- Al realizar la renovación del mantenimiento de todo el software de OrCAD integrado se permite al Instituto reforzar aún más la cooperación entre tecnologías para abordar problemas multidisciplinares.
- Licenciamiento de investigación, que permite el uso del software (Anylogic y módulos asociados) en proyectos de I+D para la generación de nuevo conocimiento.

3. CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATO

Las prestaciones objeto del contrato consisten en el mantenimiento y soporte técnico de las licencias de software de diseño electrónico OrCAD y de las licencias de software de simulación en el ámbito de procesos industriales y logísticos ya adquiridas por el ITA.

El artículo 16.3.b) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP, en adelante) dispone en relación con los productos informáticos que se consideran, en todo caso, contratos de suministro *«los que tienen por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contrato de servicios»*.

Por su parte el contrato de servicios aparece definido en el artículo 17, de forma negativa respecto al contrato de obras y al contrato de suministro *«son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario »*

En cuanto al contenido del contrato de suministros, el inciso final del artículo 16.3.b indica claramente que si el programa que se adquiere o se arrienda es un programa a medida estaremos ante un contrato de servicios, mientras que si se trata de un programa estandarizado el contrato será de suministros.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la LCSP y así lo viene entendiendo la doctrina de las Juntas Consultivas de Contratación, puede afirmarse que la adquisición, el arrendamiento o la cesión del derecho de uso, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, de una licencia de software se regirá por el régimen jurídico aplicable a los contratos de suministro; mientras que la adquisición, el arrendamiento o la cesión del derecho de uso, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, de un desarrollo de software se regirán por el régimen jurídico aplicable a los contratos de servicios.

No obstante, la LCSP no prevé expresamente el régimen jurídico aplicable a los mantenimientos y actualizaciones de software, en relación a los programas estandarizados, el artículo 16.3.b) se refiere a la adquisición, el arrendamiento y la cesión del derecho de los mismos.

De acuerdo con el Informe 4/16, de 30 de junio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa se podrá calificar como contrato de suministros cuando se pueda equiparar el mantenimiento y actualizaciones de programas ya adquiridos de carácter estandarizado con la adquisición, arrendamiento y la cesión de uso de los mismos si las prestaciones del contrato no incluyen labores complejas adicionales, en el caso de no poder equiparse se calificará el contrato como de servicios.



En este caso se trata de programas comerciales de software de diseño electrónico y de simulación que se encuentran actualmente disponibles en el mercado para su uso, es decir son programas de software que cualquier empresa puede adquirir o alquilar, por lo que no estamos ante programas desarrollados a medida para el ITA; las prestaciones objeto del contrato no conllevan tareas complejas como la incorporación específica de nuevas funcionalidades al mismo, ni la instalación o adaptación de sistemas que emplean los programas propios de un contrato de servicios, en este caso las prestaciones más bien son actualizaciones, corrección de fallos o mejoras en los mismos.

En consecuencia, la presente contratación cabe calificarse de contrato de suministros de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3.b) de la LCSP.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se propone para cada lote es el siguiente:

- Lote 1: será de tres años desde la fecha de formalización del contrato.
- Lote 2: será de tres años desde la fecha de formalización del contrato.

Estos plazos se establecen por entender que son plazos adecuados y suficientes para la ejecución del contrato de referencia.

No está prevista la prórroga para ninguno de los lotes de este contrato.

Esta duración permitirá reducir la carga administrativa al no tener que licitar anualmente el mantenimiento de estas licencias.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de este contrato se ha determinado atendiendo a los siguientes conceptos:

5.1. EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes se ha calculado en base a las diferentes tipologías de licencias según las necesidades descritas en los puntos anteriores:

LOTE	CONCEPTO	UNIDADES
Lote 1	OrCAD PSpice Designer PLUS 3 años mantenimiento	1
	OrCAD Capture CIS Option 3 años mantenimiento	2
	OrCAD PCB Designer Standard 3 años mantenimiento	2
Lote 2	AnyLogic Professional renovación 3 años mantenimiento	1



- De acuerdo con el 102.4 LCSP, la determinación del precio del contrato para cada lote se realiza en base al coste de estos contratos en ejercicios anteriores, así como del sondeo de mercado realizado, teniendo en cuenta el plazo de duración para el presente contrato: 31 meses para el lote 1 y 36 meses para el lote 2; y el número de licencias. De este sondeo se extrae que el precio de mercado redondeado al alza, para el lote 1 es de unos **15.000,00 €** aproximadamente y de unos **15.000,00 €** aproximadamente para el lote 2. De acuerdo con lo anterior se estima un precio máximo de **33.100,00 euros** al objeto de que la licitación resulte más atractiva de modo que se amplíe el número de empresas interesadas en presentar su proposición.

LOTES	CONCEPTO	Uds	Importe (IVA excluido)	Importe total (IVA excluido)
LOTE 1	OrCAD PSpice Designer PLUS	1	8.631,58 €	8.631,58 €
	OrCAD Capture CIS Option	2	1.078,95 €	2.157,90 €
	OrCAD PCB Designer Standard	2	1.906,14 €	3.812,28 €
IMPORTE TOTAL LOTE 1 (IVA EXCLUIDO)				14.601,76 €
LOTE 2	AnyLogic Professional	1	14.947,37 €	14.947,37 €
IMPORTE TOTAL LOTE 2 (IVA EXCLUIDO)				14.947,37 €

Así, el importe del presupuesto base de licitación estimado es de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros), IVA excluido, 6.300,00 € en concepto del 21%, resultando un importe total de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00 €) IVA incluido al entender que el precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato atendiendo al precio general de mercado. Todo ello de acuerdo con la siguiente distribución de lotes:

- Lote 1.- El presupuesto base de licitación se fija en 15.000,00 € más 3.150,00 € de 21% IVA, lo que hace un total de 18.150,00 € IVA incluido.
- Lote 2.- El presupuesto base de licitación se fija en 15.000,00 € más 3.150,00 € de 21% IVA, lo que hace un total de 18.150,00 € IVA incluido

No se establece desglose de los costes respecto a este contrato de suministros, puesto que lo que se está suministrando es el mantenimiento y soporte de las licencias de software de diseño electrónico de OrCad y licencias de simulación de procesos industriales y logísticos Anylogic, donde se incluyen todos los gastos. Según Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid 3/2019, de 9 de enero en el contrato de suministros *“no existe un coste del personal directamente vinculado al objeto del contrato y los costes directos e indirectos son difícilmente determinables, indeterminación que se hace más evidente en los casos que el licitador no es el productor, sino un distribuidor. Se advierte que, en el caso de suministros, donde no existe razón de protección de derechos sociales que justifiquen el desglose de costes directos e indirectos, es más, la distinción podría atentar con el principio de secreto mercantil, por lo que se considera que, en el caso de suministros, el desglose del precio no ha de ser obligatorio para el órgano de contratación, quien podrá optar por su desglose o por su tratamiento unificado. Por ello se desestima el recurso en base al no desglose del precio en costes directos e indirectos (..):*



5.2. EVENTUALES PRÓRROGAS

No se establecen para ninguno de los dos lotes.

5.3. MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y plazo de entrega estimado no procede prever modificaciones para ninguno de los dos lotes.

De acuerdo con lo anterior, el **VALOR ESTIMADO de este contrato es TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros)**, IVA excluido.

El valor estimado del contrato se tiene en cuenta para establecer el procedimiento de adjudicación aplicable y la publicidad a la que se va a someter.

6. CLASIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el artículo 77.1 c) de la LCSP la clasificación no es exigible para los contratos de suministros

7. JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

No procede. El objeto del contrato se divide en los dos lotes ya indicados.

8. JUSTIFICACIÓN ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El artículo 131.2 de la LCSP señala que “La adjudicación se realizará, ordinariamente (....) utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido (...)

El procedimiento abierto simplificado abreviado es una simplificación del procedimiento abierto por lo que tiene la consideración de procedimiento ordinario.

La disposición final cuadragésima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 incluye modificaciones de determinados artículos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto, modifica una cuantía del primer párrafo del apartado 6 del artículo 159 para ampliar, en el caso de contratos de suministros y servicios, los umbrales de aplicación del procedimiento abierto simplificado abreviado hasta contratos de valor estimado inferior a 60.000 euros, manteniéndose el valor estimado inferior a 80.000 euros para los contratos de obras, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, permitiendo, por tanto, utilizar esta modalidad de procedimiento adjudicación dentro del procedimiento abierto simplificado.



En esta modalidad solo se permite que los criterios de adjudicación sean cuantificables exclusivamente mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

El procedimiento de adjudicación que se propone para esta contratación es el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO al cumplirse los requisitos sustantivos que permiten su uso, esto es, el valor estimado para este contrato es de TREINTA Y TRES MIL CIENTO EUROS (33.100,00 euros), este contrato no tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual y en los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor sino que son exclusivamente evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmula y con el objetivo de garantizar la máxima concurrencia posible en la licitación, de tal forma que todo empresario interesado pueda presentar su proposición.

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA

9.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para acreditar la solvencia económica y financiera de los licitadores tanto para el Lote 1, como para el Lote 2, el criterio elegido es

Criterio 1.

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en el Pliego del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterios de selección: Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato de cada lote.

Lote 1: (7.500,00) euros IVA excluido).

Lote 2: (7.500,00) euros IVA excluido).

Se acreditará dicho extremo mediante declaración responsable del licitador o por medio de copia de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso que un licitador presente oferta para los dos lotes debe acreditar este requisito de solvencia económica y financiera de forma independiente mediante el importe requerido para cada uno de los lotes.

La elección de este criterio establecido entre uno de los medios de acreditación regulados en la LCSP se justifica en que permite garantizar para la tipología y objeto del contrato al que se refiere esta licitación, que el adjudicatario dispone de los medios y recursos adecuados para llevarlo a cabo, respetando al mismo tiempo el principio de concurrencia y no discriminación en la contratación pública; siendo un criterio proporcional al objeto del mismo.

Este criterio de solvencia económica y financiera favorece a su vez la participación y concurrencia a esta licitación de las PYMES y de cualquier tipología de empresa, independientemente de su estructura financiera y se pretende obtener proposiciones de



licitadores que puedan afrontar las prestaciones objeto del contrato sin que sufran problemas económicos o financieros que comprometa la correcta ejecución del contrato.

Establecer como criterio económico y financiero, de forma objetiva, otro distinto al seleccionado para este contrato, como sería el del ratio de Activos y Pasivos ó el valor del Patrimonio neto, podría resultar discriminatorio, al ser necesario fijar unos valores "ideales" del ratio objetivos de forma previa, lo que podría dejar fuera de la posibilidad de concurrir a esta licitación a empresas que por sus características, su tipo de negocio, antigüedad de creación, madurez en el mercado, etc., no tengan dichos valores pero sean igualmente solventes económica y financieramente.

Por tanto, para determinar la solvencia económica y financiera de una empresa, se podría inducir a error si en su análisis sólo se tiene en cuenta alguno de estas dos ratios, ya que puede haber empresas solventes con ratios menores a los establecidos como ideales en la licitación.

Tratándose de un contrato no sujeto a requisito de clasificación, la ley escoge tres criterios, y medios para acreditar la solvencia económico-financiera, siendo uno de ellos el que el volumen anual sea al menos 1,5 veces el valor anual medio del contrato si es de duración superior a un año, resultando ser el más adecuado y proporcional al objeto del presente contrato. En cuanto al método de cálculo de la anualidad media del contrato, el apartado seis del artículo 36 del RD 1098/2001 establece que se obtendrá dividiendo su precio total por el número de meses de su plazo de ejecución y multiplicando por 12 el cociente resultante.

9.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Para acreditar la solvencia profesional o técnica de los licitadores para todos los lotes, los criterios elegidos son:

Criterio 1.

Relación de los principales servicios o trabajos efectuados durante los tres últimos años, de la misma o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. (art. 90, apartado 1.a) LCSP).

Criterio de selección: Para cada uno de los lotes se deberá acreditar la realización durante los TRES últimos años de al menos DOS (2) suministros del mismo tipo o naturaleza al objeto del contrato que se licita por cada lote, de los cuales al menos UNO deberá ser de importe igual o superior al presupuesto de licitación del respectivo lote.

Se entiende por servicio del mismo tipo o naturaleza al objeto del contrato: servicio de mantenimiento de licencias de software.

Se acreditará dicho extremo mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

En el caso que un licitador presente oferta para los dos lotes debe acreditar este requisito de solvencia técnica de forma independiente para cada uno de los lotes.

La elección de este criterio establecido entre uno de los medios de acreditación regulados en la LCSP se justifica por su vinculación al objeto del contrato y su proporcionalidad al mismo, pues el Instituto se puede asegurar de esta manera que los licitadores disponen de experiencia y



conocimiento suficiente para ejecutar el servicio solicitado y dar una cobertura correcta de asistencia técnica.

Criterio de solvencia técnica para las empresas de nueva creación por tener una antigüedad inferior a cinco años.

Criterio de selección: Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

Lote 1: Se acreditará mediante: Declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa, indicando que el personal técnico de la empresa encargado de la ejecución del contrato tiene formación sobre la licencia OrCAD.

Lote 2: Se acreditará mediante: Declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa, indicando que el personal técnico de la empresa encargado de la ejecución del contrato tiene formación sobre la licencia Anylogic.

La elección de este criterio establecido entre uno de los medios de acreditación de la solvencia técnica regulados en la LCSP para las empresas de nueva creación se justifica en que se trata de un criterio de selección alternativo en base a la exigencia del artículo 89.1.h) de la LCSP, siendo el indicado el más idóneo para la prestación objeto del contrato, a fin de poder valorar que el personal del adjudicatario dispone del suficiente conocimiento de la citada licencia.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Para la valoración de las proposiciones con el fin de conseguir la mejor oferta calidad-precio y atendiendo a la vinculación con el objeto del contrato se justifica la elección de los siguientes criterios de adjudicación:

Criterio 1 Precio. 100 puntos

La elección de este criterio se justifica en que el artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará preferentemente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio. Admite sin embargo que justificándose debidamente se señale como criterio el coste de eficacia, sobre la base del precio o el cálculo de la vida útil.

En este sentido se recoge en el artículo 145.3.f LCSP la previsión de ser el precio el único criterio de adjudicación en el contrato de suministros en los que los productos a adquirir están perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones en el contrato: supuesto que concurre en este contrato cuyo objeto es la renovación de un acuerdo de licencias, por tratarse este modelo de licenciamiento muy establecido en el mercado, lo que supone que el precio sea la única variable que se pueda considerar como factor determinante en la adjudicación para la configuración de licencias indicada, considerándose que dada la naturaleza del contrato no es necesario introducir más criterios para lograr la mejor relación calidad-precio.

Por otro lado, el precio tiene una vocación general que aconseja su inclusión como criterio de valoración en toda contratación pública, por ser un criterio objetivo y económicamente cuantificable que suele revelar el grado de eficiencia de los licitadores.



Además, el criterio precio está directamente relacionado con el principio de eficiencia en la utilización de los fondos públicos de conformidad con lo señalado en el artículo 1 de la ley 9/2017.

La valoración de las ofertas económicas se realizará de acuerdo con la fórmula descrita en el apartado 10 de la presente memoria.

11. JUSTIFICACIÓN ELECCIÓN FÓRMULAS:

La fórmula que se propone para valorar la oferta económica es la siguiente:

$$P = \text{Puntuacion max } X \left(\frac{Pl - Pi}{Pl - Pmin} \right)$$

- P = puntuación obtenida para la oferta y en concepto de valoración del precio.
- Pl= Presupuesto de licitación.
- Pi= Precio oferta a valorar
- Pmin = Precio de la oferta más baja de las presentadas

Justificación: Esta fórmula es una fórmula proporcional pura que parte del presupuesto de licitación como punto de referencia y que permite asignar la máxima puntuación a la oferta más económica de las admitidas en la licitación. La puntuación atribuida a las distintas ofertas es proporcional a la reducción del presupuesto base de cada una.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El artículo 202 de la LCSP impone la obligación de establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo de entre las que se enumeran en su apartado segundo.

Para los dos lotes de este contrato, se considera que la más apropiada es de carácter medioambiental, concretamente, el adjudicatario deberá disponer de asistencia en remoto para realizar todas las tareas incluidas en el objeto del contrato con el fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, al no tener que desplazarse el personal técnico del adjudicatario a la sede de ITA y con ello reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. El adjudicatario al inicio de la ejecución del contrato deberá acreditar mediante la presentación de una declaración responsable que dispone del servicio de asistencia en remoto.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la resolución del contrato y tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de ser causa de resolución del contrato.



13. RÉGIMEN DE INSPECCIONES

En cumplimiento del art. 60 de la Ley de Contratación 11/2023, de 30 de marzo, se establece el siguiente régimen de inspecciones:

Debido a que el servicio contratado para cada lote hace referencia al mantenimiento de licencias de software, se hace necesario realizar una correcta comprobación del desarrollo de la ejecución del servicio por el adjudicatario de forma continuada a través del seguimiento de los diferentes casos de soporte que se abren por parte de nuestros técnicos y de las notificaciones de actualización de versión de software, para poder valorar si el servicio se ajusta o no a lo estipulado en el contrato.

14. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL OBJETO DE CESIÓN

No procede para el presente contrato

Por todo ello, desde el Equipo de Servicios de Tecnologías de la Información se propone y se solicita que se tramite el correspondiente expediente para la contratación del suministro del "MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE LOS PROGRAMAS DE SOFTWARE ORCAD Y ANYLOGIC PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN" descrita.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

LA RESPONSABLE DEL EQUIPO
DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Fdo.: Carolina Benito Lahuerta